

ADMINISTRACIÓN LOCAL

902/19

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO

Expediente: 2019/402940/900-023/00001

Por Resolución de la Alcaldía nº. 0203/19, de fecha 4 de marzo, se ha procedido a la aprobación de las bases cuyo tenor literal es el siguiente:

""BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DENOMINADA INGENIERO TÉCNICO, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018 MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de una plaza de funcionario de carrera, denominada ingeniero técnico, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Berja, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre.

SEGUNDA. Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de ingeniero técnico o grado en ingeniería de técnica u otra titulación análoga o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berja debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2. 271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción del reseñado en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) serán, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al

33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, originales o copias compulsadas, a valorar en el concurso de méritos.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 24 €, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Berja, entidad CAJAMAR ES49 3058 0009 56 2732000014.

CUARTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias y aportación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Berja o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

QUINTA. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación de diez días, que se concederá a los aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos en el proceso selectivo aquellos aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos.

SEXTA. Resto de publicaciones.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso

Puntuación máxima en la fase concurso 30 puntos, repartidos en:

A) Méritos Profesionales: Puntuación máxima por este apartado 25 puntos.

a.1) Servicios prestados en la administración local, desempeñando un puesto de ingeniero técnico para la administración local.

Tiempo de servicios prestados en la administración local, por cada mes completo de servicios prestados contratado como ingeniero técnico: 0,16 puntos. Hasta un máximo de 25 puntos.

a.2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, por mes completo en servicios prestados contratado como ingeniero técnico: 0,04 por mes prestado hasta un máximo de 25 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas: Puntuación máxima por este apartado 5 puntos

Se considerarán en este apartado los cursos, master, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos o privados y las publicaciones.

En el supuesto de que aportase varios cursos de la misma materia se valorara exclusivamente el curso de mayor número de horas, si se aportan cursos de la misma materia pero divididos en módulos o contenido de programas distintos se sumarán el número de horas.

b.1) Específicos como asistente:

- Cursos basados en la tecnología de software de SIG (GIS), puntuación máx. 0,8:

• Cursos hasta 40 horas: 0,3 por curso.

• Cursos mayores de 41 horas: 0,8 por curso.

- Cursos basados en la tecnología de software de CAD, puntuación máx. 0,8:

• Cursos hasta 40 horas: 0,3 por curso.

• Cursos mayores de 41 horas: 0,8 por curso.

- Cursos en la tecnología de software de la edificación, puntuación máx. 0,8:

• Cursos hasta 40 horas: 0,3 por curso.

- Cursos mayores de 41 horas: 0,8 por curso.
- Cursos basados en el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo en la transmisión de legionelosis, puntuación máx. 0,8.

- Cursos hasta 40 horas: 0,3 por curso.

- Cursos mayores de 41 horas: 0,8 por curso.

- Cursos relacionados con el puesto de trabajo estimado por el tribunal, puntuación máx. 0,8.

- Cursos hasta 50 horas: 0,001 por hora.

- Cursos mayores de 51 horas: 0,005 por hora.

b.2) Otras titulaciones académicas: puntuación máx. 0,5

Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo: 0,5 puntos.

b.3) Investigaciones o publicaciones: puntuación máx. 0,5.

Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante la autoridad docente u oficial competente: 0,5 puntos.

Los Cursos, Master, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases. El tribunal podrá comprobar la veracidad de los documentos aportados así como la realidad de su contenido.

La calificación de la fase de concurso estará determinada por la suma de las puntuaciones de los apartados A) más B).

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, el grupo de titulación y las funciones desarrolladas.

B) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada deberá acreditarse que tenga realizada en colaboración con las Administraciones Públicas, debiendo constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición.

Puntuación máxima en la fase oposición 70 puntos, repartidos en:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Constará de un solo ejercicio compuesto por dos pruebas, una teórica y otra práctica, siendo eliminatorias y puntuables.

A) Ejercicio Teórico, tendrá hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos: consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 100 preguntas, que versarán sobre el contenido del Programa que figura como Anexo I a estas bases, mas diez preguntas de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de ciento veinte minutos. En la calificación, las respuestas acertadas se calificarán con 0,6 puntos, las respuestas erróneas penalizarán con - 0,2 puntos y en blanco no contabilizarán.

B) Ejercicio Práctico, tendrá hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos: consistirá en resolver por escrito dos supuestos de carácter práctico, de una puntuación de 5 puntos por cada uno, relacionado con el contenido del temario.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de ciento veinte minutos.

El Tribunal podrá decidir si la prueba debe ser leída por el opositor en sesión pública, pudiendo realizar al opositor las preguntas que considere oportunas, como aclaración o explicación a las respuestas dadas en el mismo.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

La calificación de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones de las pruebas del apartado A) más B).

OCTAVA. Desarrollo de los Ejercicios.

Los anuncios del Tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios y puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en los mismos se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o carné de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

NOVENA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

PRESIDENTA/E: Una/un Funcionaria/o de Carrera, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

VOCALES: Tres Funcionarias/os de Carrera designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

SECRETARIA/O: Una/un Funcionaria/o de Carrera designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

DÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario/o.

Las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación final será resultado de sumar todas las obtenidas en la fase de concurso y en los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

- 1°. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2°. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3°. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, en caso de concurso oposición.
- 4°. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso. 5°. Por sorteo entre los aspirantes.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas del único ejercicio de la Oposición, que se elevará al ltmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento del aspirante seleccionado como funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Berja, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Los documentos originales correspondientes a las fotocopias que hayan aportado junto a la solicitud para tomar parte en la selección de que se trate.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en la Corporación o sus Organismos Autónomos, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento de Berja y sus Organismos Autónomos.

d) Declaración responsable con el contenido de la letra d) de la base segunda.

Quien dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El aspirante seleccionado deberá someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico a fin de comprobar que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA. Adquisición de la condición de funcionario de carrera y asignación inicial de puesto de trabajo.

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- 2.
- a) Superación del citado proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el Sr. Presidente o Concejal en quien delegue, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarias/os y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

La adjudicación del puesto de trabajo al funcionario de carrera de nuevo ingreso tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

La no toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario de carrera.

DÉCIMO SEGUNDA. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE FINAL. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A N E X O 1

MATERIAS COMUNES

BLOQUE 01

1. **Tema.** La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
2. **Tema.** Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. **Tema.** Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. **Tema.** Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.
5. **Tema.** Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial al interesado. Colaboración y Participación de los ciudadanos en la Administración.
6. **Tema.** El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.
7. **Tema.** Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. **Tema.** Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
9. **Tema.** La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. **Tema.** Régimen Local español: Evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. **Tema.** Organización y competencias municipales y provinciales.
12. **Tema.** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
13. **Tema.** El Servicio Público Local: concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
14. **Tema.** Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatorias, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
15. **Tema.** Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. **Tema.** El Presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

17. Tema. La igualdad de género: nociones generales: género, discriminación, desigualdad y acción positiva. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta y discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

18. Tema. Ley 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

TEMAS ESPECÍFICOS

BLOQUE 02

19. Tema. Condiciones exigibles a los proyectos antes de incorporarse a un expediente de contratación. Los contratos de obras de las administraciones públicas: ejecución, certificaciones, modificaciones, recepción y plazo de garantía. Causas de resolución. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Criterios de medición y valoración de obras en ejecución y terminadas. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.

20. Tema. Contratación de obras en las Corporaciones Locales. Los proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Supervisión del proyecto. Aprobación técnica. Los pliegos de cláusulas administrativas. Los pliegos de prescripciones técnicas. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato. Resolución del contrato. Conservación durante el período de garantía. Liquidación y recepción. El Replanteo. La duración de obra. Certificaciones. Modificación del contrato de obras y proyectos reformados. Revisión de precios.

21. Tema. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

22. Tema. Licencias municipales para el desarrollo de actividades: Tipos de licencias. Procedimiento de tramitación administrativa de expedientes de licencias de actividades. Declaraciones responsables. Comunicaciones previas y demás instrumentos similares.

23. Tema. Normas subsidiarias de planeamiento de BERJA.

24. Tema. Adaptación a la L.O.U.A. del Planeamiento Urbanístico general Vigente del Término Municipal de Berja.

25. Tema AutoCAD. Presto. Arcgis. ArcMap. CE3 y CE3X.

26. Tema. Ejercicio de las facultades de disciplina urbanística. Procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística en Andalucía. Suspensión de las obras. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

27. Tema. POTPA. Plan de ordenación del Poniente.

28. Tema. Ordenanza de RCD del Municipio de Berja.

29. Tema. Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la comunidad Autónoma de Andalucía. (AFO) y Ordenanza municipal AFO de Berja.

30. Tema. Decreto 23/1999, de 23 de febrero, reglamentos sanitario de las piscinas de uso colectivo y Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

31. Tema. Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de espectáculos público y actividades recreativas de Andalucía. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento general de la admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas u orden de 11 de marzo de 2003.

32. Tema. Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que aprueba el reglamento de policía sanitaria mortuoria.

33. Tema. Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

34. Tema. Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la ley 3/2014 de 1 de octubre.

35. Tema. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia - Revisión vigente desde 04 de Octubre de 2008 orden de 16 de abril de 2008.

36. Tema. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

37. Tema. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Reglamento de calidad del aire de Andalucía. Disposiciones generales. Calidad del aire. Ruidos.

38. Tema. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

39. Tema. Aguas de consumo: Calidad de aguas de consumo. Criterios de calidad del agua de consumo humano. Punto de cumplimiento de los criterios de calidad del agua de consumo humano. Captación del agua para el consumo humano. RD 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

40. Tema. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

41. Tema. Aguas residuales urbanas. Características. Análisis de las aguas residuales urbanas. Características físicas, químicas y biológicas. Depuración de aguas residuales urbanas. Sistemas de tratamiento.

42. Tema. Residuos sólidos urbanos: Recogida. Sistemas. Equipos recolectores. Recogida selectiva. Transporte. Plantas de transferencia. Tratamiento y eliminación: Vertederos controlados. Compostaje. Incineración.

43. Tema. Iluminación y alumbrado: Generalidades: Clasificación de luminarias por el grado de protección eléctrica. Clasificación de luminarias por condiciones operativas. Grado de inflamabilidad de la superficie de montaje. Clasificación de las

luminarias por sus condiciones de servicio. Datos básicos fotométricos. Eficiencia de las luminarias. Ahorro de Energía: Limitación de demanda energética. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Rendimiento de las instalaciones. Alumbrado exterior. Generalidades. Diseño de instalaciones. Métodos de cálculo. Normativa.

44. Tema. Reglamentación vigente a instalaciones de alumbrado exterior: Acometidas desde las redes de distribución de la compañía suministradora. Dimensionamiento de las instalaciones. Cuadros de protección, medida y control. Redes de alimentación. Soportes de luminarias. Luminarias. Equipos eléctricos de los puntos de luz. Protección contra contactos directos e indirectos. Puestas a tierra. Aplicación de medidas de protección. Contaminación lumínica. Seguridad y niveles de iluminación. Visión de contraste. Sistemas de zonificación. Criterios de elección de lámparas. Limitaciones del flujo hemisférico superior. Variaciones temporales de los niveles de iluminación.

45. Tema. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Protecciones de baja tensión. Dispositivos de protección: tipos, clasificación y normativa aplicable. Funciones, características y coordinación de los dispositivos de protección. Criterios de selección.

46. Tema. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 .

47. Tema. Líneas Subterráneas de Media Tensión en Electrificaciones Rurales: Tensiones habituales. Conductores. Protecciones y equipos de maniobra. Conexiones y empalmes. Cálculos eléctricos. Revisión y conservación. Conexión con líneas de M.T. aéreas. Centros de Transformación de Interior en Electrificaciones Rurales: Casetas prefabricadas. Ventilación. Celdas de mando y protección con aislamiento de SF6. Transformadores de potencia. Cálculo de la potencia. Sistemas de puesta a tierra. Cuadros de Baja Tensión. Alumbrado y equipo de seguridad.

48. Tema. Alumbrado Público y Urbano: Instalaciones de alumbrado urbano. Diseño cálculo y ejecución. Sistemas de ahorro de energía. Luminarias. Lámparas. Soportes. Canalizaciones y conductores. Optimización energética en las instalaciones de alumbrado público. Implantación de puntos de luz en vías para tráfico rodado. Curvas y calzadas en pendiente. Iluminación de tramos singulares. Instalación con soportes de gran altura. Alumbrado adicional de pasos de peatones. Iluminación de Pistas Polideportivas: Posibles soluciones. Normativa y recomendaciones. Lámparas y equipos de encendido (Ventajas e inconvenientes). Protecciones. Elementos de sustentación. Luminarias. Nociones de cálculos luminosos. Cálculos eléctricos. Medida de la iluminación.

49. Tema. RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica Endesa Distribución, S.L.U., en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normas Particulares y condiciones técnicas y seguridad de Sevillana Endesa.

50. Tema. El código técnico de la edificación. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido de los Proyectos.

51. Tema. El Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad en caso de incendio (CTE-DB-SI). Otras normas aplicables en la Protección contra Incendios. Protección contra incendios: Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio: Compartimentación, evacuación y señalización. Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Espacios ocultos. Reacción al fuego de los elementos constructivos. Instalaciones de protección contra incendios. Reglamento de seguridad Contra incendios en los Establecimientos Industriales. Instalaciones de protección contra incendios en los edificios (II): instalaciones de detección, alarma y extinción. Instalaciones de alumbrado de emergencia.

52. Tema. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. La prevención de incendios en edificios turísticos, sanitarios y la autoprotección en los centros docentes.

53. Tema. El Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad de utilización.

54. Tema. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

55. Tema. El Código Técnico de la Edificación. Documento básico HE. Ahorro de Energía. Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

56. Tema. El Código Técnico de la Edificación. Documento básico de Protección frente al ruido.

57. Tema. El Código Técnico de la Edificación. Documento básico HS Salubridad

58. Tema. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Instalaciones térmicas en edificios: Condiciones interiores. Condiciones exteriores. Sistemas de climatización. Producción centralizada de agua caliente sanitaria. Agua caliente sanitaria: Diseño y dimensionamiento. Montaje. Mantenimiento y Uso. Las operaciones de vigilancia y mantenimiento. Conjunto de la instalación. Instalación de combustible. Generación de calor. Válvulas, bombas y tuberías. Elementos de regulación, control y seguridad.

59. Tema. Instalaciones térmicas en edificios. Exigencias técnicas. Eficiencia energética. Seguridad. Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria: Rendimientos de la caldera. Chimeneas y contaminación. Control de la combustión.

60. Tema. Elementos calefactores. Radiadores. Convectores. Calentadores de aire. Suelos radiantes. Tuberías y accesorios de tuberías para calefacción. Tipos. Características. Utilización. Estimación de la carga térmica. Equipos de medidas, protección y seguridad.

61. Tema. Instalaciones de climatización: Clasificación. Descripción de los sistemas: criterios de elección. Selección de equipos de climatización. Cálculo y dimensionado de sus elementos. Determinación de cargas térmicas en los edificios.

62. Tema. Instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos. Clasificación. Características de los equipos. Construcción, montaje y protección.

63. Tema. Instalaciones térmicas en los edificios (II). Normativa de aplicación: equipos y materiales. Montaje.

64. Tema. Energía solar térmica: principios básicos para el óptimo aprovechamiento. Principio de funcionamiento. Elementos. Instalaciones de circuito abierto y cerrado. Aplicaciones. Consideraciones previas a proyectos de sistemas de ACS.

65. Tema. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. GICA. Alumbrado Público: Limitación del resplandor luminoso nocturno. Sistema de zonificación para observación astronómica. Criterios de elección de lámparas y de luminarias. Limitaciones del flujo hemisférico superior. Características fotométricas de los pavimentos. Posibles soluciones para reducir el resplandor luminoso nocturno.

66. Tema. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental
- Reglamento de Informe de Impacto Ambiental.
- Reglamento de Calificación de Impacto Ambiental

67. Tema. Ley 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberación del comercio y determinados servicios.

68. Tema. Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas.

69. Tema. Tema. Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

70. Tema. Decreto 73/2012, de 22 de marzo, aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía

71. Tema. Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

TERCERO: Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO: Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Berja, a 5 de marzo de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Torres López.